



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y, POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, LA LICDA. SANDY ARELI BAAS CAUICH, ASISTIDA POR EL PROF. JEÚ AZAEL CHABLÉ CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; TENIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR AL MC. LUIS ANTONIO CHIN GUTIÉRREZ, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE Y AL ING. EDGAR ANTONIO CAUICH KUK, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL, HUMANO Y FOMENTO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche 2019-2021 (PED 2019-2021), establece en su Eje 1. denominado “**Justicia social para el bienestar**”, lo siguiente:

1.2.1.2. Impulsar actividades productivas en desarrollo o, que contribuyan al fortalecimiento de la economía familiar, a través del **autoempleo**:

1.2.1.3. Promover la inclusión laboral a favor de los grupos vulnerables, a través de la vinculación gobierno e iniciativa privada.

1.3.2.2. Gestionar e impulsar el **autoempleo** en los grupos sociales más desprotegidos, en beneficio de su desarrollo, desde una perspectiva participativa e inclusiva.

1.3.6.6. Promueve convenios con empresas públicas y privadas que creen oportunidades laborales flexibles para la población de adultos mayores.

1.4.2.4. Vincular a los jóvenes con esquemas que apoyen la **integración laboral, el autoempleo y el emprendimiento**.

1.5.2.2. Gestionar **proyectos productivos** para generación de ingresos de los indígenas y de sus familias.

Asimismo, en su Eje 2. denominado “**Crecimiento Económico Inclusivo**” prevé las siguientes estrategias y líneas de acción:

2.1.1. Inducir el emprendimiento y desarrollo sostenible e inclusivo de las MIPYMES.

2.1.1.7 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la actividad artesanal, dotándolas de herramientas y técnicas que promuevan la calidad en sus procedimientos y el diseño de sus creaciones, fomentando el auto-empleo y el mejoramiento de la condición productiva



del sector, así como impulsando la comercialización, conformación y mejoramiento de espacios para producción y venta, y su participación en actividades de difusión a nivel local, nacional e internacional.

**2.4.1.** Impulsar la capacitación y vinculación al empleo y autoempleo de calidad.

**2.4.1.2.** Establecer un programa de sensibilización, de inclusión social y no discriminación en la contratación, con énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad como jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad,

**2.4.1.6.** Fomentar el autoempleo en la población económicamente activa.

**2.4.1.7.** Promover la capacitación para el autoempleo.

2. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado emitió las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), mismas que fueron publicadas con fecha 27 de enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que tiene como objeto otorgar apoyos económicos para fortalecer las habilidades laborales y promover la ocupación por cuenta propia, para lograr la eficiente articulación entre las y los buscadores trabajo del Estado de Campeche.
3. Cabe señalar que con fecha 2 de marzo de 2021, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado Libre y Soberano de Campeche suscribieron el Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, mismo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebraron con el objeto de establecer las obligaciones de coordinación entre las partes para operar el PAE en el Estado de Campeche.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- 1.2. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Campeche, a la que le corresponde la organización y operación del Servicio Nacional de Empleo Campeche; unidad administrativa dependiente de la



Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, la cual tiene como objetivo facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, orientar a los buscadores de empleo y apoyar su calificación, así como auxiliar a las empresas en la búsqueda de candidatos para cubrir sus vacantes de empleo. En este tenor, al Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche le corresponde coordinar, operar y administrar el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que tiene como objetivo promover la colocación, en una ocupación o actividad productiva, de personas desocupadas o subocupadas mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie que permitan la capacitación, autoempleo o movilidad laboral requerida para su desarrollo.

- 1.3. La **DRA. LAURA LUNA GARCÍA**, en su carácter de Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (STPSCAM), tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento de fecha 31 de julio de 2019, debidamente expedido por el Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche. Asimismo, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción XVII, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y con base en los artículos 8 y 9, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.4. Cuenta con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios, los cuales proporciona para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, por medio del cual se establece que el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros, el objetivo de estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos.
- 1.5. Es interés de "**EL ESTADO**", ampliar sus servicios en cada uno de los Municipios del Estado de Campeche, con la finalidad de acercar los beneficios del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) Federal y Estatal, así como los servicios de Vinculación Laboral que ofrece el Servicio Nacional de Empleo Campeche, a los habitantes de cada uno de ellos. Por ello, se acuerda con "**EL MUNICIPIO**" coadyuvar en la planeación, acciones y ejecuciones, aporte de recursos económicos, materiales y humanos para la debida operatividad que los diversos programas, subprogramas y servicios que oferta "**EL ESTADO**", a través de su Dirección del Servicio Nacional de Empleo Campeche, que serán dirigidos a la población que habita en el territorio de "**EL MUNICIPIO**".
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 8 número 149, entre 61 y 63, colonia Centro, C. P.

24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**2. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- 2.1. El Municipio es la base de la división territorial y de la Organización Político-Administrativa del Estado, es de carácter público, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y cuenta con la libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2. El Municipio de Hopelchén forma parte del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 2º, 3º, 4º y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como por lo previsto en los numerales 2, 3 y 5, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- 2.3. "EL MUNICIPIO" está facultado para celebrar Convenios con "El Estado" con cualquier objeto, siempre y cuando éste se encuentre plasmado en la Ley u otras disposiciones legales, así como los que sean susceptibles de celebrarse con el Estado, de conformidad con los artículos 105, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con base en los numerales 3, 102, fracción I, inciso G, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- 2.4. La **LICDA. SANDY ARELI BAAS CAUICH**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar este Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 69 fracciones XII, XVI y XXII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del Proceso Electoral Ordinario, de fecha 4 de julio del año 2018.
- 2.5. El **PROF. JEÚ AZAEL CHABLÉ CAAMAL**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, cuenta con las facultades para participar en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido por la Licda. Sandy Areli Baas Cauich, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, así como lo dispuesto por los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén.



- 2.6. Para efectos y fines legales del presente convenio señalan como domicilio legal el ubicado en Calle 20 número 119, entre 19 y 21 de la colonia Centro de la Ciudad de Hopelchén, Campeche (Palacio Municipal).

### 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como su capacidad legal en el presente instrumento jurídico, y que es su deseo celebrar el presente Convenio en los términos en que se encuentra redactado.
- 3.2. En el presente instrumento no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidarlo, de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717, del Código Civil del Estado de Campeche; 1794, fracción I, 1795, fracción II y 1812 del Código Civil Federal.
- 3.3. Enteradas de la labor que cada uno desempeña y de los objetivos para la firma del presente, manifiestan, de común acuerdo, aceptar las ventajas y compromisos derivados en la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los mismos, por lo que es libre su voluntad obligarse en los términos que el mismo establece. Lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar, de tal suerte que también es voluntad de ambas partes sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los mecanismos en materia de empleo, por lo que, a través de él, "**LAS PARTES**" instrumentarán acciones conjuntas para apoyar y orientar el mercado laboral de acuerdo a las necesidades y demandas del sector empresarial, así como llevar a cabo una vinculación efectiva entre empleadores y buscadores de empleo. Asimismo, mediante los diversos subprogramas, el Programa de Apoyo al Empleo Estatal, otorgar cursos de capacitación en sus diferentes modalidades con los apoyos económicos correspondientes según la modalidad en referencia; entregará apoyos en equipo, mobiliario y herramientas a las iniciativas de ocupación por cuenta propia que sean factibles de éxito para efectos de fomentar el autoempleo; otorgar cursos de capacitación para el autoempleo con los apoyos económicos correspondientes; y llevar a cabo ferias y jornadas de empleo que permitan en un espacio físico, concentrar un determinado número de empleadores que oferten vacantes que beneficien a la población desocupada de "**EL MUNICIPIO**".



Para el logro del objetivo se implementará la instalación y conformación de un Módulo de Empleo con al menos 3 empleados de **“EL MUNICIPIO”** que atenderán el Programa de Apoyo al Empleo Federal y Estatal, bajo la observancia del cumplimiento de lo dispuesto en sus respectivas **Reglas de Operación** vigentes al ejercicio fiscal aplicable, los manuales y lineamientos que de ellos emanen, así como la normatividad aplicable y los compromisos que se generen en el presente acuerdo de voluntades.

**“EL MUNICIPIO”**, conservará en todo momento bajo su resguardo y responsabilidad los distintos bienes muebles que le sean entregados para el funcionamiento del Módulo de Empleo.

**SEGUNDA. DEL OBJETIVO GENERAL DEL PAE.** El objetivo general de los PAE es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante la prestación de servicios de vinculación laboral, apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

**TERCERA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PAE.** Son objetivos específicos del PAE:

- a) Proporcionar información sobre las oportunidades de empleo que ofrecen los empleadores registrados en el Servicio Nacional de Empleo Campeche.
- b) Vincular a los buscadores de empleo de acuerdo al perfil laboral requerido para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores.
- c) Apoyar la creación de Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) para buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos en especie y/o económicos.
- d) Vincular a buscadores de empleo con puestos de trabajo.

**CUARTA. DE LOS TRÁMITES DE LOS PAE.** Para ser elegible de recibir los servicios de vinculación laboral que posibilitan la colocación y/o beneficios de los subprogramas de los PAE, (Fomento al Autoempleo, Capacitación para el Autoempleo y Movilidad Laboral), el buscador de empleo deberá realizar el trámite respectivo en el Módulo de Empleo de **“EL MUNICIPIO”**, cumpliendo con los requisitos y documentación establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, del ejercicio fiscal vigente, así como la normatividad aplicable en la materia.

**QUINTA. DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS APOYOS DEL PAE:** Los beneficiarios de los subprogramas del PAE recibirán apoyos económicos y/o en especie provenientes de recursos públicos federales y estatales. Los apoyos económicos en ningún caso se otorgarán en efectivo, sino mediante medios electrónicos bancarios o cheque.

El **PAE** opera en función de la demanda de solicitantes de empleo. En este sentido, para el caso de los subprogramas, de existir más solicitudes que el número de apoyos disponibles,

4

estas se resolverán en el orden en que se presenten, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

Para contribuir a los objetivos y prioridades nacionales, se dará atención preferente a los buscadores de empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación establecidos en las presentes Reglas.

Las personas que ya fueron beneficiadas por algunos de los subprogramas del PAE y que requieran de intervención adicional en cualquiera de los subprogramas, podrán acceder a los beneficios siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el "Trámite para la obtención de servicios y/o apoyos" de las Reglas de Operación y no haya causado baja del PAE por el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

**SEXTA. DE LOS SERVICIOS DE VINCULACIÓN DEL PAE:** Los Servicios de Vinculación Laboral son actividades con las cuales se proporciona información y asesoría, por un lado, a empleadores, para publicar y cubrir sus vacantes, y, por el otro, a buscadores de empleo para postularse a ellas, con base en su perfil laboral, los cuales se prestan de manera presencial en el Módulo de Empleo del Municipio, o a distancia mediante internet o teléfono. Dichos servicios se agrupan en tres categorías:

- a) Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación.
- b) Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación en el extranjero.
- c) Mecanismos de Atención Complementaria.

**I. Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación.**

- a) **Bolsa de Trabajo:** Atención presencial y personalizada a los buscadores de empleo que acuden a los Módulos de Empleo, en donde personal especializado les proporciona información y orientación sobre las ofertas de trabajo disponibles, acordes a sus conocimientos y experiencia laboral. De igual forma, se atiende a empleadores que requieren de personal para cubrir sus vacantes disponibles.
- b) **Portal del Empleo:** Servicio de Vinculación Laboral a distancia que funciona a través de internet las 24 horas del día, los 365 días del año, en la dirección electrónica [www.gob.mx/empleo](http://www.gob.mx/empleo), que pone a disposición de la ciudadanía información relacionada con el mercado laboral. A través del Portal del Empleo, el buscador de empleo puede registrar su perfil laboral, consultar vacantes y postularse a aquellas que sean de su interés, a efecto de lograr su colocación. Asimismo, los empleadores pueden publicar sus ofertas de empleo e identificar candidatos para cubrir sus puestos de trabajo vacantes.
- c) **Ferias de Empleo:** Eventos de reclutamiento y selección, que promueva "EL ESTADO", "en los cuales se establece el contacto directo entre empleador y



buscador de empleo, posibilitando el acceso a información de los puestos de trabajo disponibles y que los empleadores identifiquen los perfiles laborales de los buscadores de empleo con los cuales pueden atender sus necesidades de personal. Al concluir los eventos, los Módulos de Empleo de “EL MUNICIPIO” realizarán el seguimiento respectivo para conocer los resultados de colocación. Es importante señalar, que con este servicio de vinculación laboral se podrá dar atención a la población buscadora de empleo, que radica en el Municipio y que acuda a “EL MUNICIPIO”.

## II. Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación en el extranjero.

- a) **Mecanismo de Movilidad Laboral:** Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de buscadores de empleo con disposición de migrar al extranjero para ocupar vacantes ofertadas por empleadores de mercados de trabajo de otros países. Se realiza a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.
- b) **Atención a Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá:** Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de buscadores de empleo que tienen experiencia en actividades agrícolas, con vacantes ofertadas por empleadores canadienses en el sector agrícola. Se lleva a cabo en el marco del “MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL CANADÁ RELATIVO EL PROGRAMA DE LOS TRABAJADORES AGRICOLAS MEXICANOS TEMPORALES” (Sic), y opera a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.

## III. Mecanismos de Atención Complementaria.

- a) **Observatorio Laboral:** Es un servicio de información en línea que se ofrece a través de la dirección [www.observatoriolaboral.gob.mx](http://www.observatoriolaboral.gob.mx), sobre las principales ocupaciones y profesiones en el país, con el objetivo de apoyar fundamentalmente a los jóvenes en la elección de la carrera.
- b) **Talleres para Buscadores de Empleo:** Son sesiones conducidas por personal de “EL ESTADO” o, en su caso de “EL MUNICIPIO” mediante las cuales se proporciona información y asesoría al buscador de empleo que presenta dificultades para conseguir trabajo, jóvenes sin experiencia laboral, así como las personas que quieran mejorar sus conocimientos de cómo enfrentar la búsqueda de empleo en el Municipio.
- c) **Centros de Intermediación Laboral:** Son módulos de atención ubicados en “EL ESTADO”, equipados con computadoras y acceso a internet, que funcionan con el





enfoque de autoayuda, donde los mismos buscadores de empleo realizan la búsqueda de trabajo a través del Portal del Empleo y las bolsas de trabajo locales que se promuevan por internet.

**SÉPTIMA. DE LAS FUNCIONES DEL MÓDULO.** Las funciones generales del Módulo de Empleo de **"EL MUNICIPIO"** serán acordes a la normatividad y reglas de operación de **"EL ESTADO"**, las cuales serán las siguientes:

- a) Conocer, difundir y aplicar las políticas, lineamientos y disposiciones para la operación de los subprogramas que opera **"EL ESTADO"**.
- b) Será la responsable de la operación directa de los subprogramas y de la atención a la población beneficiada con el Programa de Apoyo al Empleo en el Municipio de Hopelchén.
- c) Recibir de **"EL ESTADO"** las políticas, lineamientos y disposiciones aplicables a la ejecución de los sistemas y reglas de operación del PAE.
- d) Suministrar información a **"EL ESTADO"** a través del Servicio Nacional de Empleo Campeche, en cuanto a la información referente a los beneficiados, metas alcanzadas y recursos ejercidos.
- e) Operará sus funciones con los recursos de **"EL ESTADO"** y en su caso de la aportación de **"EL MUNICIPIO"**.
- f) Contar con una base de datos que determine las estadísticas de desempleo en el Municipio.
- g) Tener información estadística de manera ágil, oportuna y veraz, sobre los apoyos otorgados en los diferentes subprogramas, y;
- h) Dar seguimiento a la ocupación de las vacantes, proyectos de autoempleo, capacitación productiva, ferias y jornadas de empleo, así como de todos aquellos procesos en que sea necesario el seguimiento y la evaluación en el Municipio de Campeche.

**OCTAVA. DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.** **"LAS PARTES"** podrán aportar de forma *PARI PASSU*, es decir, en la modalidad de Uno por Uno (1x1), con la finalidad de potencializar los fondos que vayan dirigidos a la aplicación de la Cláusula Primera de este instrumento, así como acciones de vinculación laboral donde **"EL ESTADO"** será la dependencia que emitirá las medidas, lineamientos y directrices de aplicación y supervisión del recurso aportado, el cual será operado de acuerdo con la normatividad que determine

4

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a blue 'd' at the bottom.



“EL ESTADO”. Lo anterior conforme a los montos sugeridos por “EL ESTADO” y conforme a lo que permita el respectivo techo financiero estatal y municipal.

**NOVENA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.** Para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de voluntades, “EL ESTADO” se compromete a lo siguiente:

- a) Proponer acciones de mejora continua que permitan a “EL MUNICIPIO” la efectividad en la ejecución de cada uno de los subprogramas, en las distintas localidades que la conforman.
- b) Siempre que la disposición financiera lo permita, organizar dentro de la región, ferias y jornadas de empleo que permitan la difusión de los diversos subprogramas que otorga “EL ESTADO”, mediante un trabajo organizado y en conjunto con “EL MUNICIPIO”.
- c) Siempre que se cumplan los requisitos correspondientes en materia de vacantes, empresas, plazas y oportunidades de empleo en el Municipio en cuestión, se llevarán a cabo ferias y jornadas de empleo, que dentro de sus lineamientos se encuentran contar con mínimos y máximos, que les informará “EL ESTADO”, del número de empresas participantes, vacantes, plazas y solicitantes de empleo; entre otros.
- d) Permitir que sean utilizados logotipos, lemas, escudos, y frases de reconocimiento de la institución solo con la finalidad de promover los servicios del Módulo de Empleo.
- e) Otorgar capacitación continua al personal asignado por “EL MUNICIPIO” sobre los subprogramas implementados en su Municipio.
- f) Otorgar la información actualizada de las políticas y criterios sobre los cuales se llevan a cabo la aplicación de los recursos, con la finalidad de cumplir las metas y objetivos cumplidos en cada uno de los subprogramas.
- g) Proporcionar la base de datos de la bolsa de trabajo aplicable a la región, para que estos sean difundidos por el personal encargado del Módulo de Empleo y;
- h) Todas aquellas que se deriven del presente Convenio de Colaboración y aquellas que se adicionen durante el desarrollo de los trabajos.

**DÉCIMA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.** Para dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento “EL MUNICIPIO” se compromete, de acuerdo con las políticas, normatividad y reglas de operación que rigen a “EL ESTADO” a:

- a) Aportar la suma de **\$300,000.00** (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para los **subprograma de Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Fomento al Autoempleo**, misma cantidad que deberá transferir a la cuenta designada por “EL ESTADO”, de la Institución Bancaria denominada **Scotiabank Inverlat S.A.**, con el número de Cuenta **25603676691**, con **CLABE INTERBANCARIA 044050256036766916**, de manera inmediata y posterior a la



firma del presente Convenio de colaboración, **en términos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE).**

- b) Asignar, al menos, tres empleados de **“EL MUNICIPIO”**, para que realicen las acciones y den cumplimiento a los objetivos y metas planteadas, para el efectivo funcionamiento del Módulo de Empleo, las cuales serán debidamente capacitados por **“EL ESTADO”**.
- c) Establecer vínculos con los diferentes sectores de la región (Cámaras empresariales, Instituciones educativas e Institutos del Sector Público) con la intención de articular la oferta y demanda del Municipio.
- d) Las solicitudes de los cursos a otorgarse por parte de **“EL ESTADO”**, para ser aplicados en la jurisdicción territorial de **“EL MUNICIPIO”**, sólo podrán ser solicitadas por medio de oficio suscrito por el representante del Módulo de Empleo designado por parte de **“EL MUNICIPIO”**.
- e) Orientar a los solicitantes de empleo, canalizándolos al programa o servicio que sea afín a su necesidad.
- f) Apoyar al personal de **“EL ESTADO”** en las labores de reclutamiento de aspirantes para los diferentes subprogramas, de acuerdo con los criterios de elegibilidad que marcan las reglas de operación vigentes.
- g) Impartir pláticas informativas para dar a conocer a los beneficiarios el subprograma de Fomento al Autoempleo.
- h) Impartir el taller de buscadores de empleo en el municipio, de acuerdo con su demanda.
- i) Informar, entrevistar y recolectar la documentación del beneficiario para la consolidación del expediente que lo ayude a recibir el apoyo del Programa de Apoyo al Empleo, de acuerdo con su perfil y necesidad.
- j) Publicar las vacantes concertadas en el Portal del Empleo y/o, en su caso, canalizarlas a **“EL ESTADO”** para la publicación en el sistema de información del Servicio Nacional de Empleo Campeche y retroalimentar al área de vinculación laboral para actualizar la oferta de la Bolsa de Trabajo.
- k) Atender a la ciudadanía en las denuncias que provengan por una mala atención en cuanto a los servicios y programas, y reportarlo a las oficinas centrales con el fin de dar solución.

4



- l) Proporcionar un equipo de cómputo que sea asignado al Módulo de Empleo, el cual deberá contar con servicio de internet y el soporte técnico necesario para mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento.
- m) Proporcionar mobiliario de oficina, insumos y apoyos administrativos necesarios para la operación y funcionamiento del Módulo de Empleo en el Municipio.
- n) Participar y organizar en el Municipio los eventos como ferias, y jornadas de empleo y eventos que sean organizados entre **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”**. Permitir que sean utilizados los logotipos, lemas, escudos y frases de reconocimiento de la institución, solo con la finalidad de promover los servicios del Módulo de Empleo.
- o) El personal designado por **“EL MUNICIPIO”**, al Módulo de Empleo recibirá de manera obligatoria y constante, la capacitación sobre los subprogramas implementados en el Municipio.
- p) Todas las vacantes captadas y que se oferten por **“EL MUNICIPIO”** deberán ser canalizadas e informadas a **“EL ESTADO”** para la cuantificación de indicadores de atención y colocación a buscadores de empleo.
- q) **“EL MUNICIPIO”** se compromete a entregar de forma conjunta con el proveedor de productos y materiales que sean adquiridos del subprograma Fomento al Autoempleo con residencia en su Municipio, verificando que estén en buen estado, nuevos y que cumplan con las especificaciones solicitadas en la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia, apoyadas por **“EL ESTADO”**.
- r) El personal del Módulo de Empleo rendirá un informe mensual a **“EL ESTADO”** y a **“EL MUNICIPIO”** sobre las metas y objetivos cumplidos en cada uno de los subprogramas y demás acciones que lleven a cabo.
- s) Todas aquellas que se deriven del presente acuerdo de voluntades y aquellas que se adicionen en el desarrollo de los trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS PROHIBICIONES.** Para el adecuado desarrollo del Módulo de Empleo, **“LAS PARTES”** no podrán realizar, en forma general, acciones contrarias de los criterios establecidos por **“EL ESTADO”**, así como aquellas prohibiciones que se encuentren insertas en el clausulado del presente Convenio y, de manera específica, las siguientes:

- a) **“LAS PARTES”** no podrán delegar la responsabilidad de los subprogramas a Unidades Administrativas diferentes a las señaladas en el presente acuerdo de voluntades.



- b) **“LAS PARTES”** no podrán condicionar la entrega de beneficios en actos de proselitismo político-electoral.
- c) **“EL MUNICIPIO”** no podrá condicionar la entrega de los beneficios por ningún motivo económico, político o social.
- d) **“EL MUNICIPIO”** no podrá suspender, de forma parcial o total el servicio del Módulo de Empleo, salvo que existan motivos de intereses públicos que afecten al objeto del presente, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMO SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** La ejecución del presente Convenio será aplicada durante el ejercicio fiscal 2021 e iniciará a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de agosto del año en curso.

**DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** tendrá derecho a darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad legal alguna, bastando para tal efecto un aviso por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminarlo, a efecto de dar oportunidad de realizar los trámites a que haya lugar y dar por concluidas las acciones pendientes a realizar.

**DÉCIMO CUARTA. RESCISIÓN.** Son causas de rescisión el incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** de alguno de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, sin responsabilidad para la parte contraria omisa de la causa.

**DÉCIMO QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** **“EL MUNICIPIO”** será responsable de las obligaciones laborales con las personas que, en cualquier forma, se empleen para la operación y funcionamiento del Módulo de Empleo, sin que exista ninguna responsabilidad laboral para **“EL ESTADO”**. **“EL ESTADO”** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, por lo que **“EL MUNICIPIO”** lo libera de toda responsabilidad y se obliga a resolver y dar trámite por su cuenta, y sin la intervención de **“EL ESTADO”**, de cualquier juicio o conflicto de trabajo que pudiera derivarse.

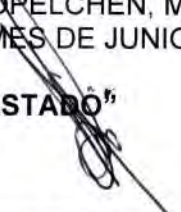
**DÉCIMO SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando consten por escrito y estén apegadas a las disposiciones legales aplicables y al objeto del presente acuerdo de voluntades, surtiendo efecto a partir del momento que son asignados por los representantes **“LAS PARTES”**, en el entendido que, de no cumplir con las formalidades citadas, no surtirá efecto alguno y se tendrá por no hechas.



**DÉCIMO SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, para el caso de controversia, interpretación y/o cumplimiento de este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por razón de fuero o domicilio pudiera corresponder.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN LAS PARTES POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HOPELCHÉN, MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, ESTADO DE CAMPECHE A LOS 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

POR “EL ESTADO”

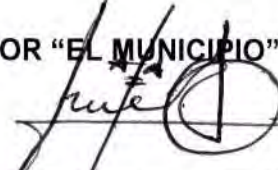
  
\_\_\_\_\_  
**DRA. LAURA LUNA GARCÍA.**  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE.




POR “EL MUNICIPIO”

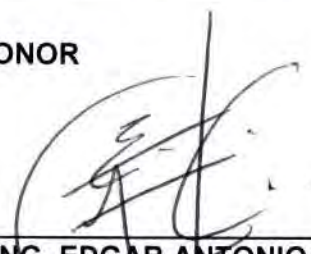
  
\_\_\_\_\_  
**LICDA SANDY ARELI BAAS CAUCH.**  
H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN  
2018 2021 PRESIDENTA MUNICIPAL  
**PRESIDENCIA**  
HOP CAM

POR “EL MUNICIPIO”

  
\_\_\_\_\_  
**PROF. JEU AZAEL CHABLÉ CAAMAL.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TESTIGOS DE HONOR

  
\_\_\_\_\_  
**MC. LUIS ANTONIO CHÍN GUTIÉRREZ.**  
DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL  
DE EMPLEO CAMPECHE

  
\_\_\_\_\_  
**ING. EDGAR ANTONIO CAUCH KUK.**  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL,  
RURAL, HUMANO Y FOMENTO  
ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y, POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021.